



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL REINVINDICATORIO.
DEMANDANTE: LUIS FELIPE MARTINEZ CATANO.
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE ELECTRICARIBE S.A.
E.S.P.
RADICADO: 20001-31-03-003-2014-00035-00
FECHA: 12 AGO 2022

ANTECEDENTES

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandada en donde manifiesta se liquiden las costas, ordenadas en el auto de fecha 13 de enero de 2022, por el cual se negaron las excepciones previas deprecadas por la demandada y se condenó en costa.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 13/ENERO/2022.

SEGUNDO: Reconocer personería Jurídica a la Abogada Diana Carolina Manga Maldonado, identificada con C.C. 44.205.976 y T.P. 192.987 del C.S de la Judicatura, como apoderada de Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P, sucesor procesal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2014-00035-00
MFHG

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Hoy 16 AGO 2022 Año _____
Modifico el auto anterior por anotación en estado
Número 059
SECRETARIO *Juan Pablo Acosta Luciani*